

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado: # 540994089001-2024-00003-00
Demandante: Weisman Mateus Leal y Otros.
Demandado: Carlos Eduardo Mateus Leal.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario -Restitución de Inmueble Arrendado-.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para dar trámite a las solicitudes obrantes a folios que anteceden en el plenario digital. En cuanto a la citación al demandado¹, se tiene que la misma no reúne a cabalidad las exigencias procesales consagradas en el Artículo 291 del C.G.P.; y sería del caso requerir a la parte interesada para que realice en debida forma la notificación al demandado; si no se observara que obra en el expediente memorial de poder especial y recurso de reposición emanado del demandado², razón por la cual se dispone de conformidad a lo estatuido en el Artículo 301 del C.G.P., tener al precitado demandado Carlos Eduardo Mateus Leal, notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda³.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho, Doctor Jaime Laguado Duarte, como apoderado judicial del demandado Carlos Eduardo Mateus Leal, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

Ejecutoriado el presente proveído, por secretaría córrasele traslado a la parte demandante del recurso horizontal interpuesto por el extremo demandado.

Se advierte a las partes que una vez trabada la litis deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° de Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Numeral 14° del Artículo 78 de nuestro Estatuto Adjetivo -Ley 1564 de 2012-, en lo atinente a los "Deberes de las partes y sus apoderados", en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC's-.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

¹ Fl. 3. Documento 9. Expediente Digital.
² Fl. 1-17. Documento 10. Expediente Digital.
³ Fl. 1-3. Documento 8. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 21 de marzo de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 20 de marzo de 2024, fue notificado en ESTADO No. 018 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e5c5ef2b0825cb1f5f078bfb859078feed51532ef2ab0d81d68113bb6ce222**

Documento generado en 20/03/2024 04:21:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>